



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 4 de diciembre de 1972.—Número 145

Página 1.189

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 3228/1972, de 16 de noviembre, por el que se regula transitoriamente la reserva de plazas de secretarios de Administración Local de tercera categoría, con derecho a pasar a la segunda categoría.**

El Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, establece en su artículo ciento treinta y ocho que, para ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local, en su segunda categoría, una tercera parte de las plazas convocadas a oposición libre se reservará a los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que reúnan más de cinco años de servicios en el Cuerpo y posean el título necesario. Por otra parte, la reforma en curso de la legislación de Régimen Local ha aconsejado dejar en suspenso las convocatorias para ingreso en la segunda categoría de Secretarios. Como ello puede perjudicar la expectativa de aquellos funcionarios con derecho a acogerse a la reserva indicada, resulta de justicia arbitrar la oportuna fórmula que armonice los intereses en juego.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. El Ministerio de la Gobernación podrá autorizar que se convoquen los oportunos concursos de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría entre funcionarios pertenecientes a la tercera que ostentan derecho a ello conforme al artículo ciento treinta y ocho-uno-segunda

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Decreto 3.228/1972, de 16 de noviembre, por el que se regula transitoriamente la reserva de plazas de secretarios de Administración Local de tercera categoría, con derecho a pasar a la segunda categoría ..... 1.189

##### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ..... 1.189  
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 1.190

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.192

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 1.192

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.193

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Suances, Camargo, Cillorigo, Marina de Cudeyo y Voto ..... 1.195

##### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander.. 1.196

del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siempre que posean la titulación prevenida en el artículo ciento treinta y siete-dos del mismo texto reglamentario.

Dos. El número total de plazas que se provean mediante los cursos de habilitación indicados no podrá ser superior a la tercera parte de las vacantes de Secretaría de segunda cate-

goría existentes en la fecha de promulgación de este Decreto, y de las que se produzcan con posterioridad, de acuerdo con la limitación que establece el propio artículo ciento treinta y ocho-uno-segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local citado.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán normas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1972).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expediente de información pública

*Carreteras - Construcción*

Proyecto: Clave 5-S-334.

Obra de fábrica.

C-6316, de Barreda a San Vicente de la Barquera, p. km. 0'7.

Tramo: Barreda-Viveda.

Por Orden de la Dirección General de Carretera y Caminos Vecinales, de fecha 30 de octubre último, ha sido aprobado el proyecto de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3 y 5 de la vigente Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, y artículos 13 y 14 y demás concordantes del Reglamento para la ejecución de la misma, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expe-

diente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo tenerse presente que dichas observaciones versarán, principalmente, sobre las circunstancias que reúne la obra proyectada, para su declaración de interés general, clasificación asignada y dirección general del trazado, el cual afecta a los términos municipales de Torrelavega y Santillana del Mar.

Dicho proyecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, calle de Juan de Herrera, número 14, 2.º, para que pueda ser examinado, durante dicho plazo de información pública, por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de noviembre de 1972.—El ingeniero jefe (ilegible).  
1.901

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Comercio Textil", acordado por las representaciones económicas y social del mismo, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales

y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales;

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Comercio Textil".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 20 de mayo de 1972.—El delegado de Trabajo (ilegible).

### Convenio Colectivo Sindical de trabajo del comercio textil para la capital y provincia de Santander

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectan a todas las empresas del comercio textil del término municipal de Santander y su provincia, y aquéllas que, aun dedicándose a otra u otras actividades, sea textil la que predomine.

Artículo 2.º Ambito personal:

a) Se considera incluido en el presente Convenio todo el personal que preste sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. El personal empleado que ingrese al servicio de las mismas con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, y durante su vigencia, quedará sometido a lo que en el mismo se dispone.

b) Cuando el aprendizaje se realice por persona mayor de 18 años tendrá duración de un año, al cabo del cual se ascenderá a la categoría superior.

Artículo 3.º Ambito temporal:

a) Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, y tendrá la duración de un año.

b) Prórroga.—El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, salvo en el caso de que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación

del plazo de vigencia establecido o cualquiera de sus prórrogas.

c) Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que al ser absorbidas motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

Artículo 4.º Gratificaciones:

a) Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad del salario de este Convenio, las cuales se incrementarán, en su caso, con los aumentos por antigüedad y en los premios o gratificaciones que se conceden en el apartado d) de este mismo artículo.

b) En el mes de marzo de cada año se abonará una gratificación o participación en beneficios, consistente, igualmente, en una mensualidad del salario del Convenio, con antigüedad y premios o pluses de idiomas, si correspondiere. La gratificación de beneficios citada será la correspondiente al año natural anterior a su pago, a efectos de prorrateo y abono de partes proporcionales cuando ello proceda.

c) A todo el personal casado o viudo, con descendencia o sin ella, se le abonará, con toda independencia de las cantidades que le correspondan por plus familiar, el día 1.º de octubre media mensualidad del salario del Convenio, incrementada, igualmente, con los aumentos por antigüedad y plus de idiomas que correspondan. Como periodo a efectos de pago de partes proporcionales se considerará devengado durante los doce meses anteriores a la fecha de pago.

d) El personal mercantil que posea idiomas percibirá por cada uno de ellos un 5 por 100 de las retribuciones de este Convenio. A estos efectos, los interesados exhibirán los títulos o diplomas de Centros Oficiales o privados que acrediten su conocimiento de idiomas, y, en caso de discrepancia, el empleado deberá demostrar que está capacitado para realizar una transacción mercantil en el idioma que se trate, siendo ello por sí solo suficiente para la percepción de este plus.

Artículo 5.º Aumentos por años de servicio en la empresa.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá, conforme a la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio vigente, aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios.

Artículo 6.º Vacaciones.—El período de vacaciones será el que señala la Ordenanza Laboral de Comercio, aplicable por Orden de 24 de julio de 1971.

Artículo 7.º Enfermedad. — El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario del Convenio, y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente.

Artículo 8.º Salarios.—Todas las empresas del comercio textil afectadas por el presente Convenio, radicantes tanto en el término municipal de Santander como en la provincia, se regirán, en cuanto a la retribución de su personal, por la tabla de salarios única que figura en el actual Convenio y que se inserta a continuación:

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I

Personal técnico titulado

	Pesetas
Titulado de grado superior.	9.720
Titulado de grado medio ...	8.100
Ayudante técnico sanitario.	7.020

GRUPO II

Personal mercantil técnico no titulado

Director .....	10.800
Jefe de división .....	9.450
Jefe de personal .....	9.180
Jefe de compras .....	9.180
Jefe de ventas .....	9.180
Encargado general .....	9.180
Jefe de sucursal y de supermercado .....	8.100
Jefe de almacén .....	8.100
Jefe de grupo .....	7.560
Jefe de sección mercantil ...	7.236
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador .....	7.182
Intérprete .....	6.750
Viajante .....	6.858
Corredor de plaza .....	6.750
Dependiente de 25 años ...	6.480
Dependiente de 22 a 25 años	5.832
Dependiente mayor (10 % más que el mayor de 25 años).	
Ayudante .....	5.400
Aprendices:	
De primer año .....	1.944
De segundo año .....	2.106
De tercer año .....	3.110
De cuarto año .....	3.132

GRUPO III

Personal técnico no titulado

	Pesetas
Director .....	10.800
Jefe de división .....	9.450
Jefe administrativo .....	8.424
Secretario .....	6.588
Contable .....	6.858
Jefe de sección administrativa .....	7.776

Personal administrativo

Contable, cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	6.858
Oficial administrativo u operador de máquinas contables .....	6.480
Auxiliar administrativo o perforista .....	5.400
Aspirantes:	
De 14 a 16 años .....	2.052
De 16 a 18 años .....	3.110
Auxiliares de caja:	
De 16 a 18 años .....	3.110
De 18 a 20 años .....	4.644
De 20 a 22 años .....	4.968
De 22 a 25 años .....	5.292
De 25 años .....	5.616
Mayor de 25 años .....	5.616

GRUPO IV

Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios.	7.560
Dibujante .....	8.100
Escaparatista .....	7.776
Ayudante de montaje .....	4.644
Delineante .....	5.940
Visitador .....	5.940
Rotulista .....	5.940
Cortador .....	6.750
Ayudante de cortador .....	5.832
Jefe de taller .....	5.832
Profesionales de oficio:	
De primera .....	5.400
De segunda .....	4.914
De tercera o ayudante .....	4.752
Capataz .....	5.076
Mozo especializado .....	4.806
Ascensorista .....	4.536
Telefonista .....	4.536
Mozo .....	4.536
Empaquetadora .....	4.436
Repasadora de medias .....	4.536
Cosedora de sacos .....	4.536

GRUPO V

Personal subalterno

Conserje .....	4.860
Cobrador .....	5.076
Vigilante, sereno, ordenanza, portero .....	4.536
Personal de limpieza (por horas) .....	19,44

Artículo 9.º Prendas de trabajo y locomoción.—De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio y, única y exclusivamente, por el plazo de vigencia del presente Convenio, se fija la cuantía mínima por desgaste de prendas de trabajo y gastos de locomoción en la siguiente manera:

Personal femenino, sin excepción de categorías, 1.500 pesetas.

Personal masculino, desde aprendiz hasta los 22 años, la misma cantidad que para el personal femenino.

Personal masculino, desde los 22 años en adelante, 3.500 pesetas.

Estas cantidades tienen carácter anual, estableciéndose el acuerdo mutuo entre empresas y trabajadores para la forma de pago.

Artículo 10. Las bases de cotización para la Seguridad Social serán las establecidas legalmente por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrá en cuenta para el cálculo del plus familiar y las normas mínimas legales; por tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos legales no repercutirán en los regímenes de Seguridad Social unificados, Mutualismo Laboral, etc., ni incrementarán el fondo del plus familiar ni cualquier otro que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente, sustituyéndolo o compensándolo, es decir, que no se consideran salarios a ningún efecto, excepto para accidentes de trabajo.

Artículo 11. Obligaciones laborales.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone y a una especial fidelidad a la empresa para la que prestan sus servicios.

El trabajador que desee dar por terminada su relación laboral con la empresa deberá preavisar con un mínimo de quince días de antelación a su patrono, y de no hacerlo así perderá las partes proporcionales de salarios diferidos devengados en la parte que los mismos excedan de las retribuciones mínimas legales.

Artículo 12. Salario Profesional. El salario profesional se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$15 (S + A + P)$$

$$(365 - 52 - 8 - 21 \text{ ó } 26) 7,30$$

Explicación: 15, es el número de mensualidades que se abonan al año. S, es el salario mensual del Convenio. A, son los aumentos por antigüedad.

P, es el plus de idiomas. 365, es el número de días que tiene el año. 52, es el número de domingos del año. 8, es el número de fiestas abonables y no recuperables. 21 ó 26, es el número de días de vacaciones. Y 7,30, es el número de horas de la jornada normal de trabajo.

Artículo 13. Rendimiento. — Por tratarse de prestación de servicio que resulta extraordinariamente difícil medir las actividades o cantidades de trabajo, se desiste de establecer tablas de rendimiento, sin perjuicio del derecho que asiste a las empresas a determinarlos por medio de los cauces reglamentarios.

Cláusula especial. — Las partes contratantes declaran formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de los artículos objeto de tráfico por los comercios a los que afecta el citado Convenio.

En todo aquello que no estuviera previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales.

Así lo acuerdan y convienen las partes, firmándose el presente Convenio, en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—(Hay varias firmas ilegibles).

901

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y MOBILIARIOS

#### Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber: Para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª, de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Santander, polígono S-2, señalado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correc-

tores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, clave 01-39-075.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán, posteriormente, en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 18 de noviembre de 1972.—El administrador (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda accidental (ilegible).

1.900

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 81-971, a instancia de la entidad "COVEISA", representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Rosendo Díaz Mazorra, sobre reclamación de cantidad por un total de 116.902 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, veintitrés de noviembre del corriente año, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en estos autos al demandado:

Vehículo tractor, marca Barreiros, modelo 7.000, con motor número D.-34.100.199 y bastidor número 700.009, de matrícula BU.-7.332, encontrándose en buen estado y estando valorado en la suma de ciento sesenta mil pesetas (160.000).

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre del corriente año y hora de las doce y media; previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Delfín García Aguinaco, vecino de Santander, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Que los licitadores que concurrían a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a terceros.

Dado en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez. — El secretario (ilegible).

**ADMON. DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos en cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de noviembre de 1972.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción de deslinde, promovido por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de don José Salmón Castanedo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Herrera de Camargo, dirigido por el letrado don Pedro López Agudo, contra don José María Vicente Sotero Trueba, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de Herrera de Camargo, representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón y dirigido por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, y contra doña Pilar Trueba Pernía, mayor de edad, viuda; doña Julia Sotero Trueba, mayor de edad, casada, sus labores; doña Pilar Sotero Trueba, mayor de edad, casada, sin profesión especial; doña Margarita Sotero Trueba, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega; don Valentín Sotero Trueba, mayor de edad, casado, productor; doña Angeles Sotero Trueba, mayor de edad, casada, y la herencia yacente de don Antolín Sotero Tazón, y cualquier persona desconocida e incierta que se considere con algún derecho a la herencia del citado causante, todos ellos declarados en rebeldía en estos autos, y teniendo los demandados como domicilio conocido su residencia en Herrera de Camargo; y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don José Antonio González Morales, en nombre y representación de don José Salmón Castanedo, debo absolver y absuelvo de sus pretensiones a los demandados doña Pilar Trueba Pernía, don José María Vicente Sotero Trueba, doña Julia, doña Pilar, doña Margarita, don Valentín, doña Angeles y herencia yacente de don Antolín So-

tero Trueba, todos ellos rebeldes, a excepción de don José María Vicente Sotero Trueba, representados en autos por el procurador don Juan Manuel González García Salomón; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados, declarados en rebeldía en estos autos, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1972.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER***Edicto*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo y seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 al número 287 de 1971, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de "Fiseat", de Madrid, contra don Enrique Dosal Quintana, vecino que fue de esta capital y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 87.488 pesetas, incluidos principal y gastos de protesto y lo fijado para pago de intereses, costas y gastos, por medio del presente, se hace saber al demandado-ejecutado, señor Dosal Quintana, se ha decretado y embargado el vehículo de su propiedad Seat 600, matrícula S-60.771, sin necesidad de requerimiento previo, habida cuenta hallarse en ignorado paradero, y que se le cita de remate, concediéndole nueve días para que comparezca en los autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si le conviniere, plazo o término que dará comienzo a partir de la inserción del presente en este periódico oficial, y previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de noviembre de 1972.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Miguel Miranda Prieto, natural y vecino de Peña Castillo (Santander), hijo de Alejandro y de Encarnación, de estado soltero, el cual falleció en Santander el día 4 de marzo de 1972 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus cuatro hermanos de doble vínculo, doña Alicia, doña Ana-María, don Aurelio y doña Encarnación Miranda Prieto.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1972.—El juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA***Edicto*

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración propiedad, deslinde y amoniamiento de finca rústica que luego se reseñará, promovido por Alfredo Salas Gatóo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don José Pelayo Velarde, contra don Manuel González Martínez, mayor de edad, casado, productor, de igual vecindad, y personas ignoradas, desconocidas e inciertas que estuvieran y pudieran estar interesadas en el juicio seguido en este Juzgado, se dictó resolución que copiada en su parte sustancial, a efectos de emplazamiento de dichas personas ignoradas, dice así:

Providencia. — Juez, señor García Pérez. Torrelavega a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta: Se tiene por

presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad en favor del actor y por compra a Ricardo Fernández Pérez, en escritura pública de 23 de junio de 1969, ante el notario de Los Corrales de Buelna don Juan A'egría González, de una franja de terreno o solar en la Vega de Arduengo, sitio de La Heria, pueblo de Los Corrales de Buelna, de 2 carros, o 3 áreas 58 centiáreas; linda: Sur, carretera; Este, Higinio Fernández, hoy Manuel González; Norte, Manuel Lavandero, hoy Vicente González, y Oeste, Evaristo González del Rivero, hoy Eladio García: declaración de derecho de cierre de la misma por el viento Este, y deslinde de la misma con la colindante, así como amojonamiento en dicho viento, realizado el deslinde. Por personado y parte en este juicio al procurador don José Pelayo Velarde, en la representación que ostenta, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; regístrese...

Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las personas ignoradas, desconocidas e inciertas que pudieran tener interés o relación con lo que es objeto de este juicio, que antes se determina, para que en término de nueve días, de existir alguna, se personen en forma en este juicio; bajo apercibimientos legales y haciéndoles saber que se hallan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas y que, caso de comparecer, se les concederá un término para contestar la demanda, comenzando el término para comparecer desde el siguiente día al en que se realice la publicación del edicto en dicho periódico oficial.—Proveído por S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Siro-Francisco García Pérez. — Ante mí, A. Llorente. (Rubricados).

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los demandados, personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, por el término y efectos expresamente consignados en la resolución transcrita, se expide este edicto, en Torrelavega a 24 de noviembre de 1972. El juez, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, A. Llorente.

## JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

### Edicto

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal de Laredo (Santander),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal se sigue proceso civil de cognición bajo el número 57/72 promovido a instancia del procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don José Miguel Lejarza Saracho, de Liendo, contra el demandado don Manuel Omeñaca Caso y otros, también vecinos de Liendo, así como contra todas aquellas personas que se consideren con derecho a la utilización del camino existente en la mies de Santi en Liendo, que atraviesa dos fincas propiedad del demandante y que cruzando la carretera general se dirige hacia el barrio de Mollaneda.

Y por medio del presente, se emplaza a todas estas personas para que dentro del término legal comparezcan ante este Juzgado, compareciendo y contestando, en su caso, si les conviniere; bajo apercibimiento que, en otro supuesto, serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente, en Laredo, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Liendo y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a 23 de noviembre de 1972.—El juez comarcal, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal número uno, Decano de esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 224/72 que se sigue sobre lesiones circulación, ha acordado se cite al denunciado Jorge Martínez Felices, de 31 años de edad, casado, pintor, natural de Prat de Llobregat (Barcelona) y con domicilio último en Burgos, Plaza de Lavaderos, número 4, 9.<sup>o</sup>, 3.<sup>a</sup>, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 22 de diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado Jorge Martínez Felices, expido la presente, que firmo, en Pamplona a 10 de noviembre de 1972.—El secretario, Luis Parrilla García.

1.885

Por la presente se cita al denunciado Florencio Aizpurúa Ruiz, que tiene su domicilio en la calle General Mola, núm. 4, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 5 de diciembre próximo, y su hora de las doce quince, comparezca ante este Juzgado Municipal a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas 39-72, por lesiones, con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado, Florencio Aizpurúa Ruiz, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.884

Por el presente, se cita al denunciado Ricardo Marcano Gómez, mayor de edad, casado, transportista, natural de Los Corrales y que tuvo su domicilio en esta misma localidad, calle División Azul, número 3, y actualmente se encuentra en el extranjero, cuyo domicilio se desconoce, para que el día cinco de diciembre próximo, y hora de las trece treinta, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 428/72, que por lesiones se sigue contra el mismo; previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación en forma al denunciado Ricardo Marcano Gómez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, en Torrelavega a 15 de noviembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.909

Por la presente, se cita a Enrique Durán Rodríguez, mayor de edad, casado, profesión viajante, vecino que fue de Santander, Vía Cornelia, número 31, 2.<sup>o</sup> derecha, y actualmente se ignora su domicilio, para que el día 15 de diciembre próximo, y hora de las trece treinta, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 120/72 que por daños se sigue contra el mismo; previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse,

v. de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación en forma al denunciado, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, en Torrelavega a 21 de noviembre de 1972.—El secretario (ilegible).

1.910

Por la presente, se cita al súbdito francés Jacques Garat, con domicilio en Bressuire (Francia), como denunciado, para que el día 12 de diciembre próximo, y su hora de las trece quince de la mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en calle Los Mártires, sin número, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 650/72; con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado, Jacques Garat, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de noviembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.914

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de hoy, acordó se citen en forma legal, por perjudicados, a Faraud Andre Jean Pierre y Garve Jean Marie, que se hallan en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre próximo, a sus diez treinta horas, comparezcan en este Juzgado Comarcal de Castro Urdiales a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 97/72 que se sigue en este Juzgado por lesiones sufridas los mismos, debiendo comparecer con la pruebas que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en forma a los perjudicados Faraud Andre Jean Pierre y Garve Jean Marie, expido la presente, en Castro Urdiales a 6 de noviembre de 1972.—El secretario, Faustino Celada Pollán.

1.843

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Guardería Infantil "Caja de Ahorros" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano, de 9.600 litros, para cocinas

y calefacción, a emplazar en Polígono de Cazoña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de noviembre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Jesús Velasco Camarero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller mecánico de carpintería, con 3 C. V., a emplazar en calle del Ebro, 5, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 27 de noviembre de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Edicto

Por don Enrique Saiz Canalez, en representación del Instituto de Enseñanza Media "Manzanedo", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque, con capacidad de 20.000 litros, para alimentar la calefacción del citado Instituto, en la calle de Manzanedo de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pu-

dieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña a 4 de noviembre de 1972. El alcalde (ilegible).

1.817

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Edicto

Por don Mario Brambilla Stuardo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de salazones de pescados, en la prolongación C./ Baldomero Villegas, o marismas de Bengoa, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santoña a 14 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.866

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### Edicto

Por don Antonio Argos Salvarrey se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Juan de la Cosa, 5, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña a 14 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.865

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por este Ayuntamiento de Suances expediente de modificación de créditos número 2/72, dentro del presupuesto ordinario, a cargo del superávit del ejercicio anterior,

se expone al público por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

En Suances a 30 de septiembre de 1972.—El alcalde, Joaquín González Linares.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Se expone al público por quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 3/1972 aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, con el fin de habilitar y suplementar créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 25 de noviembre de 1972. El alcalde, Leandro Valle.

Se expone al público por quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 3 aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, para suplementar el crédito de una partida del estado de gastos del presupuesto extraordinario número 1/1971.

Camargo, 25 de noviembre de 1972. El alcalde, Leandro Valle.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, sobre imposición de tasas por los servicios de recogida de basuras de los domicilios particulares y de alcantarillado a que se refieren los números 14 y 15 del artículo 440 de dicha Ley, en unión de las tarifas y ordenanzas fiscales correspondientes.

Camargo, 25 de noviembre de 1972. El alcalde, Leandro Valle.

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

Relación provisional de créditos que vienen figurando en la relación de deudores y que se estima deben ser anulados por defectuosa liquidación:

Concepto, 8-2-R; pesetas, 17.473; año, 1971; explicación: la Delegación de Hacienda por asignación adicional transitoria compensación exacciones de consumo suprimidas.

Concepto, 8-2-R; pesetas, 1.088; año, 1971; explicación: La Delegación de Hacienda por participación 5 por 100 cuotas contribución rústica por colaboración Catastro.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Cillorigo a 9 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.850

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 2/1972, al presupuesto municipal ordinario de 1972, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles; a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admiten las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las cuales se presentarán en este Ayuntamiento y dirigidas al ilustrísimo señor delegado provincial de Hacienda. Los reclamantes no residentes en el término municipal pueden presentar las reclamaciones en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Cillorigo a 14 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.872

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace saber que las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios que luego se dirán han sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación en fecha 7 de los corrientes y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

**Presupuestos extraordinarios**

1.º Construcción de una escuela y casa habitación en el pueblo de Pontejos y otro grupo igual para Pedreña. Año 1962.

2.º Construcción de una nave de ordeno en el ferial de Orejo. Año 1962.

3.º Compra de una finca en el pueblo de Orejo para aparcamiento

de camiones y otros vehículos. Año 1970.

4.º Compra de una finca rústica en el pueblo de Rubayo para instalación del Dispensario Municipal.

Marina de Cudeyo a 9 de noviembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.847

**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Voto a 10 de noviembre de 1972.—El alcalde, Manuel Pacheco Pérez. 1.848

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

- Plazo: 4.773, de Principal.
  - Resg. de Val. 20.107 y 20.795, de Principal.
  - Ordinario: 1.301, de Ampuero.
  - Idem: 1.676, de Barreda.
  - Plazo: 1.398, de Castro Urdiales.
  - Ordinario: 2.469 y 2.841, de Castro Urdiales.
  - Idem: 1.842 y 2.043, de Potes.
  - Idem: 27.839, de Torrelavega.
- Santander, 25 de noviembre de 1972. — Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Esp. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.-1972